

AMBIENTE

Ampliación de vigencia del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi"**DECRETO SUPREMO
Nº 002-2016-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2010-MINAM, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2010-MINAM, se crea el Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional", en el ámbito del Ministerio del Ambiente, con el objeto de llevar a cabo actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional creado mediante el mencionado dispositivo normativo;

Que, el artículo 6 del precitado Decreto Supremo establece que el Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional" tendrá una vigencia de seis (06) años, contados a partir de la vigencia de la referida norma;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo define los objetivos del mencionado Proyecto Especial;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 016-2010-MINAM, establece que el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" se financiará, entre otros, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el Ministerio del Ambiente, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2011-MINAM se modifica la denominación del Parque Ecológico Nacional por Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2015-MINAM, se aprueba el Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" con el propósito de contar con un instrumento que permita facilitar la gestión del citado Parque, incluido los distintos usos que puedan otorgarse o disponerse respecto a las áreas que la integran; para cuyo efecto se proyectó que el mencionado instrumento de gestión tuviera una vigencia de diez años, del 2015 al 2025, conforme se prevé en el numeral I.1 del texto aprobado con el citado Decreto Supremo;

Que, dada la magnitud del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", y teniendo en consideración la responsabilidad que conlleva la planificación, desarrollo, implementación y supervisión de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos y metas al 2025, en concordancia con la vigencia determinada para el Plan Maestro del referido Parque; se estima necesaria la ampliación de la vigencia del mencionado Proyecto Especial, a fin que se garantice en forma sostenible, las condiciones necesarias para su cabal ejecución;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación de la vigencia del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi".

Dispóngase ampliar la vigencia del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo,

el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1365447-1